



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

12 DE SEPTIEMBRE DE 2013

No. 1690

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden temporalmente las visitas de verificación a los establecimientos mercantiles que se indican ubicados en el Distrito Federal 3

Secretaría de Transportes y Vialidad

- ◆ Listado de Procedimientos Integrados al Manual Administrativo de la Dirección General de Regulación al Transporte de la Secretaría de Transportes y Vialidad 7

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 57/2013 por el que se autoriza la Norma que regula el Programa de Baja Voluntaria del Servicio con Indemnización para el Personal Médico, Paramédico y Terapeuta del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) de la Policía Preventiva del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 9

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa de Activación Física de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales "Actívate en Tu Trabajo" 15
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia Recíproca, que celebraron los Licenciados Armando Zacarias Ostos Zepeda, José Joaquín Herrera Villanueva y Luis Eduardo Paredes Sánchez, titulares de las Notarías 20, 33 y 180 del Distrito Federal respectivamente 16

Procuraduría Social del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Suspensión de Labores y Términos Inherentes a los Procedimientos Administrativos que se substancian en la Procuraduría Social del Distrito Federal, a consecuencia del bloqueo de vialidades aledañas al Senado de la República, ocurrido el día martes 03 de septiembre del 2013 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los resultados de la Convocatoria de Ayuda a Población Vulnerable en Situación de Calle para la Prevención de las Adicciones y la Promoción de la Salud, (APP). 18

Delegación Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el cual se hace de conocimiento al público en general que los días 12 y 13 de septiembre del 2013 serán considerados como inhábiles, para efectos de trámites y servicios en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Tlalpan 19

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Benito Juárez.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001118-008-13 a 30001118-010-13.- Convocatoria 007.- Conservación y Mantenimiento de Centros Educativos, Mantenimiento y Conservación de Casas de Cultura y Rehabilitación de Edificio 21

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ AC - Gres, S. A. de C. V. 23
- ◆ Grupo Collado, S.A. de C.V. 24
- ◆ Bon Productos y Servicios, S.A. de C.V. 29
- ◆ Fondo Logístico 5, S. de R.L. de C.V. 30
- ◆ Prologis Palma 1, S. de R.L. de C.V. 39
- ◆ Creation Of Technological Services, S.C. 43
- ◆ Inmobiliaria Plavic, S.A. de C.V. 44
- ◆ Inmobiliaria Calco, S.A. de C.V. 45
- ◆ Serifsa III, S.A. de C.V. 46
- ◆ Soberani Travel Internacional, S.A. de C.V. 46
- ◆ Promotora de Servicios Alternativos Galicia Aldama, S.A. de C.V. 47
- ◆ Excelencia en Transporte para la Construcción, S.A. de C.V. 47
- ◆ Servicio de Transporte de Tierra para la Urbanización, S.A. de C.V. 48
- ◆ Servicio Especializado Refricon, S.A. de C.V. 48
- ◆ Tegron Latín América, S. de R.L. de C.V. 49
- ◆ BHL México Company, S.A. de C.V. 50
- ◆ Empresas Lanzagorta, S.A. de C.V. 51
- ◆ Compañía Mercantil Anglo Mexicana, S.A. 52
- ◆ Davigil, S.A. de C.V. 53
- ◆ Vipagil, S.A.P.I de C.V. 54
- ◆ Dibujos Animados Mexicanos Diamex, S.A. 55
- ◆ Vacly Maya, S.A. de C.V. 56
- ◆ Materiales San Pablo Tecalco, S.A. de C.V. 56
- ◆ **Edictos** 57
- ◆ Aviso 63

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 12, fracciones II, V, VI y IX; 67, fracción II, 90; 115, fracciones VIII y XI, y 118 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5° párrafo primero, 7° y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 44 y 105 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente; 4°, fracciones I, II, III y V de la Ley de Establecimientos Mercantiles, 4 y 5 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, y

RESULTANDO

Que dentro del marco de acciones de regularización y fomento económico fue emitido el Acuerdo por el que se establece la Suspensión Temporal de Visitas de Verificación Administrativa a las Micro y Pequeñas Empresas ubicadas dentro de la demarcación territorial del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, y el Acuerdo por el que se proroga la vigencia del diverso por el que se establece la Suspensión Temporal de las Visitas de Verificación Administrativas a las Micro y Pequeñas empresas ubicadas en el Distrito Federal, que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de abril del 2008, dicho acuerdo cumplió su cometido, dado el número de cédulas de micro y pequeñas empresas expedidas dentro del programa, se demuestra el interés del mencionado sector de regularizar su situación jurídica para desarrollar sus actividades económicas dentro de un marco de cumplimiento de la Ley.

CONSIDERANDO

Que con profundo sentido de servicio y ejercicio responsable de las funciones públicas, la Administración Pública del Distrito Federal, está comprometida a impulsar el desarrollo económico, conservar los empleos existentes y generar nuevos, promover la inversión y proporcionar seguridad y certeza jurídica a los actores de la actividad económica.

Que ante la simplificación, desregulación y modernización administrativa que impulsa el Gobierno del Distrito Federal, se busca lograr la consolidación y permanencia de los establecimientos mercantiles de bajo impacto a los que va dirigido el presente acuerdo, cuyo objetivo principal es reforzar la confianza de los micro y pequeños empresarios, en la Administración Pública Local, implementando reglas y requisitos que permitan cumplir con facilidad los programas de regularización, evitando que sean objeto de sanciones y clausuras, durante un periodo que sea suficiente para lograrlo.

Que al suspender temporalmente los trabajos de verificación a los establecimientos mercantiles de bajo impacto, ubicados en el Distrito Federal a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, los trabajos de verificación se enfocarían a los establecimientos, de impacto vecinal y de impacto zonal mencionados en los artículos 19, 26 y 27 bis de la citada Ley.

Que en razón de la complejidad que actualmente representa la regularización de los establecimientos mercantiles de bajo impacto que se indican, se tiene la necesidad de implementar un programa de asistencia técnica, como parte de los apoyos administrativos y como un instrumento de fomento económico que primordialmente ayude a conservar y potenciar fuentes de empleo, así como atraer y fomentar inversiones, por ello se suspenden temporalmente las visitas de verificación.

Que el periodo de la suspensión mencionada, se establece en el propio acuerdo, a su vez el Gobierno del Distrito Federal iniciará acciones de regularización, con asistencia técnica y acompañamiento a los establecimientos mercantiles que deseen ingresar a las jornadas que al efecto implementarán las autoridades involucradas.

Que para proteger los intereses de la población del Distrito Federal, se continuará vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y se seguirán realizando visitas de verificación en algunos de los establecimientos mercantiles a que se refiere el presente acuerdo y a aquellos que específicamente se encuentran excluidos del beneficio de suspensión de verificación administrativa.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE SE INDICAN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- El Presente Acuerdo tiene como objeto, suspender temporalmente las visitas de verificación administrativa, a los establecimientos mercantiles de bajo impacto, ubicados en el Distrito Federal, que cumplan con los requisitos que en él se señalan; y otorgar facilidades administrativas a los establecimientos mercantiles que ya se encuentran funcionando, también a aquellos que pretendan iniciar operaciones, para que se ajusten a la legalidad que regula la normatividad aplicable a la materia en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se suspenden durante un plazo de ciento ochenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las visitas de verificación administrativa a los establecimientos señalados en el artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para lo cual se otorgarán facilidades administrativas con el objeto de regularizar a los que ya se encuentran funcionando, así como a aquellos que vayan a iniciar operaciones.

TERCERO.- Los establecimientos a que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo, no serán sujetos de excepción para la verificación y podrán ser objeto de visitas en los casos siguientes:

I.- Tratándose de las materias:

- a) **Fiscal;**
- b) **Zonificación de uso de suelo;**
- c) **Protección Civil;**
- d) **Anuncios; y**
- e) **Ambiental,** los establecimientos mercantiles que estén obligados a tramitar la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, que serán aquellos que no estén contemplados en el Aviso por el que se da a conocer el listado de establecimientos que por su capacidad y actividad no requieren tramitar la licencia ambiental única para el Distrito Federal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y conforme a las claves del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIÁN) del año 2007, vigente;

II.- Cuando su actividad mercantil comprenda a los establecimientos:

- a) Señalados en el artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, que se encuentren ubicados dentro del perímetro del Centro Histórico, en Suelo de Conservación o en Áreas Naturales Protegidas;
- b) Señalados en los artículos 19, 26 y 27 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal;
- c) Que realicen alguno de los siguientes giros o actividades:
 - I.** Instituciones de Banca Múltiple y sus Sucursales;
 - II.** Cantinas y Bares;
 - III.** Cervecerías;
 - IV.** Pulquerías;
 - V.** Peñas;
 - VI.** Centro Nocturnos, Discotecas;
 - VII.** Cabarets;
 - VIII.** Salones de Fiestas;
 - IX.** Establecimientos Mercantiles que presten servicios de Hospedaje con servicios integrados;

- X. Establecimientos Mercantiles que presten servicios de Hospedaje sin servicios integrados;
- XI. Establecimientos Mercantiles que tengan manejo de materiales peligrosos;
- XII. Moteles;
- XIII. Restaurantes Bar;
- XIV. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas;
- XV. Teatros, Cines y Auditorios; y
- XVI. Centros de Juegos con apuestas y sorteos

CUARTO.- Para obtener el beneficio de la suspensión temporal de referencia, los titulares de los establecimientos mercantiles señalados, deberán:

- I. Registrarse vía electrónica en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal (www.sedecodf.gob.mx) para obtener un Acuse de Recibo con folio de registro de inscripción a este beneficio; en el caso de los Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal que ya estén registrados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) deberán ingresar su clave única de establecimiento.
- II. Los establecimientos mercantiles que se acojan a este Acuerdo deberán exhibir el Acuse que emite la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal vía electrónica.
- III. Contar con la Cedula de Identificación Fiscal correspondiente.
- IV. Aceptar bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos que en el Acuerdo se señalan, para operar un Establecimiento Mercantil y que no se encuentra excluido de los beneficios del presente Acuerdo, así como que su Establecimiento Mercantil, se encuentra ubicado dentro de la demarcación territorial del Distrito Federal.

QUINTO.- Con motivo de este Acuerdo la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal proporcionará a los titulares de los establecimientos que se hayan registrado, asistencia técnica para la regularización de sus empresas, adicionalmente asesoría para la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal, para acceder a las facilidades para regularizar el pago de sus adeudos fiscales de impuestos locales, tratándose del impuesto predial, en su caso, comprenderá la actualización como inmuebles de uso mixto, además, implementará jornadas de cumplimiento de obligaciones y los asistirá para regularizar sus empresas, con la finalidad de que perduren en su operación y funcionamiento.

SEXTO.- Cuando la autoridad competente realice visitas de verificación a Establecimientos Mercantiles que puedan acogerse a los beneficios de este Acuerdo, que durante las visitas o dentro de los cinco días hábiles siguientes, exhiban el Acuse de Recibo que emita la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, procederá a la revocación de los actos administrativos que se hubieren realizado, o a la conclusión del procedimiento administrativo en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracción V y 87 fracción III respectivamente, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Las autoridades competentes podrán realizar visitas de verificación en los establecimientos mercantiles que señala el artículo 35 de los giros de bajo impacto de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, aun cuando se hayan registrado para obtener los beneficios de este Acuerdo, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando exista denuncia ciudadana por escrito.
- II. Cuando la autoridad tenga conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de algún ilícito.
- III. Cuando la autoridad al realizar la revisión de la documentación presentada para obtener los beneficios del presente Acuerdo, se percate de que existen irregularidades imputables al interesado.
- IV. Cuando la autoridad tenga conocimiento de accidentes o siniestros ocurridos en algún establecimiento.
- V. Cuando el interesado proporcione información falsa o se conduzca con dolo, violencia o mala fe.

VI. Cuando la autoridad tenga conocimiento de que existe inminente peligro para la integridad física de las personas, de la salud, de la seguridad pública o del medio ambiente.

OCTAVO.- Las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente y de Trabajo y Fomento al Empleo, realizarán jornadas de asesoría técnica para coadyuvar a la regularización de los Establecimientos Mercantiles en materia de su competencia, o las propondrán al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de ayudar en la regularización de los establecimientos mercantiles beneficiados con el presente Acuerdo.

NOVENO.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, emitirá diversas disposiciones por medio de las cuales convocará a los titulares de Establecimientos Mercantiles que tengan contratado personal, a ingresar de manera voluntaria al Programa de Auto Regulación, que operará de la manera siguiente:

Presentarán un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaren ante la Secretaría, las condiciones generales que prevalecen en sus establecimientos, mismas que deberán cumplir con la normatividad aplicable.

En su caso, los asesorará y orientará respecto a los lineamientos y disposiciones relativos a Normas de Trabajo, de conformidad con lo que establece el artículo 511 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y 10 fracción I del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violación a la Legislación Laboral.

Aquellos que se acojan a esta facilidad se les considerará como un factor atenuante en la individualización de las sanciones, con una reducción de hasta el 50% del monto total de la multa que en su caso pudiera imponerse, siempre que esté debidamente fundada y motivada la resolución.

Los beneficios de esta disposición se darán a conocer a través de una campaña de difusión, además se generará una jornada intensiva de capacitación a los trabajadores de aquellos establecimientos que se acojan al programa, utilizando una plataforma virtual, acelerando los trámites correspondientes a la revisión y entrega de documentos para una resolución favorable.

DÉCIMO.- La Secretaría de Desarrollo Económico dará seguimiento, verificará e informará al Jefe de Gobierno del Distrito Federal del cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación.

TERCERO.- La interpretación de los preceptos del presente acuerdo será efectuada por la Secretaría de Desarrollo Económico, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y por la Secretaría de Finanzas en el ámbito de su respectiva competencia.

Dado en la residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, CARLOS NAVARRETE RUÍZ.- FIRMA.-**
